

CERTIFICADOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by CESAR DAVID LEON
ALVAREZ
Date: 2018.02.27 12:30:26 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 61668
Número de Petición: 65372
Fecha de Petición: 22 de Febrero de 2018 a las 10:34
Número de Certificado: 71941
Fecha emisión: 27 de Febrero de 2018 a las 12:29

Referencias:

- A) 18/04/2008-PO-25750f-10706i-26922r
- B) 27/07/2006-PO-41374f-17265i-46326r
- C) 17/09/2004-PO-45816f-19505i-53012r
- 02/07/2003-PO-30512f-13453i-35643r
- E) 15/10/2002-O-49334f-22819i-60177r
- F) 26/03/2001PO-12783F-6494i-16966r
- G) 18/05/2000-PO-25485f-12440i-29011r
- H) 28/04/2000-PO-21944f-10669i-24810r
- I) 28/04/1997-PO-5118f-6203i-15845r
- J) 17/12/1996-PO-14767f-18544i-49346r
- K) 16/10/1995-PO-13130f-16820i-41524r
- L) 22/03/1994-PO-3704f-4149i-5100
- M) 18/11/1977-PO1-1472f-1593i-18889r

Tarjetas: T00000169254

Matriculas: 0

El suscrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 156-UERB-2018, de seis de febrero del dos mil diez y ocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble situado en la parroquia Chilligallo de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):



A) PEDRO PABLO ORTIZ ALVARADO, soltero; B) Los cónyuges VICTOR HUGO TIPAN ANALUISA y MARIA JOSEFINA CAIZA ACHIG; C) NANCY ELIZABETH ALVARADO BALSECA, soltera; D) Los Cónyuges GERMAN RAFAEL TIPAN BUNCE y JENNY MARGOTH ROSERO ESCALANTE; E) Marianita de Jesús Tipan Analuisa, soltera, estipulando por sus hijas menores de edad BERTHA SUSANA CRUZ TIPAN, LORENA ESTEFANY BRAVO TIPAN y FANNY ELIZABETH BRAVO TIPAN; F) DARWIN ROBERTO TIPAN RECALDE; soltero; por sus propios derechos; y, estipulando para sus hermanos EVELYN VERONICA y LENIN FABRICIO TIPAN RECALDE, la nuda propiedad; G) Los Cónyuges DARIO WILFRIDO TIPAN BUNCE y CARMEN MARLENE DIAZ SANGUANO; H) Los Cónyuges RAUL MANUEL TIPAN ANALUISA Y JENNY ELIZABETH MONTAQUIZA CRUZ ; I) SEGUNDO BRAULIO MEJIA CAGUANO, viudo; J) Los cónyuges LUIS HERNAN UMATAMBO GRANADA y FANNY YOLANDA TIPAN BUNCE; K) Los Cónyuges SEBASTIAN TIPAN PAUCAR y ROSA MATILDE ANALUISA DEFAS; L) Los cónyuges FAUSTO ANIBAL TIPAN ANALUISA y FANI LUCIA BUSTAMANTE; y, M) Los cónyuges RAFAEL TIPAN PAUCAR y MARIA ESTHER BUNCE

13.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos de la siguiente manera: A) PEDRO PABLO ORTIZ ALVARADO, soltero, el 2.10% de derechos y acciones mediante compra a la señorita NANCY ELIZABETH ALVARADO BALSECA, soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de abril del dos mil ocho, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el diez y ocho de abril del dos mil ocho. B) Los cónyuges VICTOR HUGO TIPAN ANALUISA y MARIA JOSEFINA CAIZA ACHIG el uno punto noventa y nueve por ciento (1.99%) de derechos y acciones mediante compra a los cónyuges SEBASTIAN TIPAN PAUCAR y ROSA MATILDE ANALUISA DEFAS, según consta de la escritura celebrada el veinte y cuatro de junio del dos mil cuatro, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza inscrita el diez y siete de Septiembre del año dos mil cuatro. C) NANCY ELIZABETH ALVARADO BALSECA, soltera, los derechos y acciones sobrantes fincados en el 7.26%, de derechos y acciones mediante compra a los cónyuges KLÉBER WILMAN ZURITA GAIBOR y MARIA ESTHER RODRÍGUEZ PILCO, según escritura otorgada el trece de diciembre del dos mil dos, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el dos de julio del dos mil dos mil tres. D) Los Cónyuges GERMAN RAFAEL TIPAN BUNCE y JENNY MARGOTH ROSERO ESCALANTE, el 17.57% de Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges RAFAEL TIPAN PAUCAR y MARIA ESTHER BUNCE, según escritura otorgada el veinte y nueve de abril del dos mil dos, ante el Notario Doctor Luis Vargas Hinostroza, e inscrita el quince de octubre del dos mil dos.- E) Marianita de Jesus Tipan Analuisa, soltera, estipulando por sus hijas menores de edad BERTHA SUSANA CRUZ TIPAN, LORENA ESTEFANY BRAVO TIPAN y FANNY ELIZABETH BRAVO TIPAN, los derechos y acciones equivalentes a el DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO, mediante compra a los cónyuges SEBASTIAN TIPAN PAUCAR y ROSA MATILDE ANALUISA DEFAS, según escritura pública otorgada el siete de agosto del dos mil, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Ramón Chacón, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno. F) DARWIN ROBERTO TIPAN RECALDE; soltero; por sus propios derechos; y, estipulando para sus hermanos EVELYN VERONICA y LENIN FABRICIO TIPAN RECALDE, la nuda propiedad, de los derechos y acciones equivalentes al diez punto cero cuatro por ciento mediante compra a los cónyuges señores RAFAEL TIPAN PAUCAR y MARIA ESTHER BUNCE; casados; por sus propios derechos, según pública celebrada el tres de mayo del año dos mil; ante el Notario Décimo Sexto Doctor, GONZALO ROMAN CHACON, inscrita el diez y ocho de mayo del dos mil.- Se aclara que los vendedores se reservan el usufructo vitalicio sobre los derechos y acciones que enajenan y sólo a su muerte se consolidará la totalidad del dominio de los compradores. G) Los Cónyuges DARIO WILFRIDO TIPAN BUNCE y CARMEN MARLENE DIAZ SANGUANO los derechos y acciones equivalentes al nueve punto novecientos diecisiete por ciento, del Sesenta y nueve punto cero cuatro por ciento fincados sobre el Inmueble situado en la Parroquia CHILLOGALLO, mediante compra a RAFAEL TIPAN PAUCAR y MARIA ESTHER BUNCE, según escritura se otorgó el catorce de abril del año dos mil, ante el Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y ocho de abril del dos mil. H) Los Cónyuges RAUL MANUEL TIPAN ANALUISA Y JENNY ELIZABETH MONTAQUIZA CRUZ. los derechos y acciones equivalentes a el uno punto noventa y nueve por ciento (1.99%) de derechos y acciones mediante compra a los cónyuges SEBASTIÁN TIPAN PAUCAR Y ROSA MATILDE ANALUISA DEFAS, según escritura otorgada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y ocho de abril de mil novecientos noventa y siete. I) SEGUNDO BRAULIO MEJIA CAGUANO, viudo los derechos y acciones equivalentes al 6.775% mediante compra a los cónyuges RAFAEL TIPAN PAUCAR y MARIA ESTHER BUNCE, según escritura celebrada el seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Doctor Gonzalo Román, inscrita el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis. J) Los cónyuges LUIS HERNAN UMATAMBO GRANADA y FANNY YOLANDA TIPAN BUNCE los derechos y acciones, equivalentes al siete punto noventa y siete por ciento mediante compra a los cónyuges RAFAEL TIPAN PAUCAR Y MARIA ESTHER BUNCE, según escritura pública otorgada el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Sexto, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco. K) Cónyuges SEBASTIAN TIPAN PAUCAR Y ROSA MATILDE ANALUISA DEFAS, los derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al 8.96%, mediante compra a los cónyuges Rafael Tipán Paucar y María Esther Bunse, según escritura otorgada el siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Doctor Homero Noboa, inscrita el veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. L) Los cónyuges FAUSTO ANIBAL TIPAN ANALUISA y FANI LUCIA BUSTAMANTE, el uno punto setenta y tres por ciento (1.73%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges SEBASTIAN TIPAN PAUCAR y ROSA MATILDE ANALUISA DEFAS, según escritura pública otorgada el veinte de octubre del dos mil cinco, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el veinte y siete de julio del dos mil seis.- M) Los cónyuges RAFAEL TIPAN PAUCAR y MARIA ESTHER BUNCE, los derechos y acciones sobrantes, fincados en lo que ORIGINARIAMENTE FUERON dos lotes de terreno que forman un solo cuerpo, ubicados en la parroquia Chillogallo de este Cantón, adquirido mediante compra a Rafael Ramírez viudo y otros; según escritura pública otorgada el primero de noviembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Doctor René Maldonado, inscrita el diez y ocho, debidamente autorizados por el Instituto Ecuatoriano de Regormia Agraria y Colonización, según oficio número 010820 del catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Libro: PROHIBICIONES PERSONALES; Fecha de Inscripción: 7 de Febrero de 2018 a las 21:52; Nro. Inscripción: 881; Fecha de Repertorio: 5 de Febrero de 2018 a las 17:14; Nro. Repertorio: 2018011508; Nro. Tramite: 45027; Nro. Petición: 47636; consta el Oficio No. DZ9-COBOVC18-00000573, de 25 de Enero del 2018, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, enviado por la COORDINACIÓN DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN ZONAL 9 DE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, mediante el cual y dentro del Juicio Coactivo No. DZ9-COBUAPC18-00000129, que sigue esa judicatura, en contra del señor DARIO WILFRIDO TIPAN BUNCE, RUC No: 1708250012001, se dispone la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de los bienes del coactivo.- ***No existen anotaciones registrales de hipotecas, ni embargos vigentes.- Se aclara que con fecha diez y ocho de mayo del dos mil los señores Rafael Tipan Paucar y María Esther Bunce se reservan el USUFRUCTO VITALICIO sobre los derechos y acciones equivalentes al diez punto cero cuatro por ciento que enajenan a favor de Darwin



Roberto Tipan Recalde; soltero; por sus propios derechos; y, estipulando para sus hermanos Evelyn Verónica y Lenin Fabricio Tipan Recalde.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: PLBA

Revisión: DASE

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

